

EL PRESENTE TRABAJO FORMA PARTE DE UNA OBRA VOLUMINOSA QUE EL DOCTOR LASCARIS ESTA ELABORANDO EN RELACION AL DESARROLLO DE LAS IDEAS FILOSOFICAS EN CENTROAMERICA. EL AUTOR ES UNO DE LOS PROFESORES QUE CUENTA CON MAS PRESTIGIO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

LA ENCOMIENDA EN CENTROAMERICA

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

Director de Cátedra de Estudios Generales
Universidad de Costa Rica.

No voy a intentar una historia de las encomiendas, sino solamente un examen somero desde dos puntos de vista: 1, como solución positiva adoptada por la Corona para encauzar la obra de civilización de los aborígenes; 2, las polémicas doctrinales sobre su licitud, consecuencia como concepto del indio como persona libre.

Antes de entrar en su estudio en serio, deseo señalar una fábula forjada en su torno.

"Los naturales datos en encomienda eran herrados, como los esclavos..." (1).

Si fuera uno de los tantos errores (afirmaciones inventadas) de Tomás Ayón, no tendría importancia. Pero se halla bastante generalizada.

Veamos el juicio de un historiador que resuelve la falta de documentación mediante dialéctica:

"Vivían / los indígenas precolombinos / la frase preesclavista o esclavista doméstica ..."

"Con la conquista de estos pueblos, llevada a cabo por los españoles, se establece la esclavitud, no obstante que España había superado ya esta etapa . España en el siglo XVI vivía la etapa del feudalismo, ya en decadencia por cierto, pero los conquistadores se encargaron de reducir a esclavitud a los pueblos conquistados... Más adelante se disfrazó la esclavitud con las encomiendas de indios y los repartimientos". (2).

Todas esas afirmaciones son inexactas. Los precolombinos tenían formas de esclavi-

tud. España en el XVI no había superado la esclavitud. Y la encomienda no fue esclavitud disfrazada, fue encomienda.

Otra visión, también inexacta, aunque menos arbitraria, es la siguiente:

"Los indígenas encomendados, que se reputaban libres en derecho . . . sus mujeres e hijos, sus familias y los pueblos mismos encomendados que componían la masa general, no tenían otros jueces, otros superiores inmediatos, que los encomenderos españoles, elevados a magistrados y señores de vasallos a quienes tributaban sus respectivos súbditos, y estaban sujetos en lo civil y criminal, en lo político y económico, en sus personas, vidas y haciendas, sin otro recurso y apelación en caso de agravio y de queja, que a los adelantados y gobernadores de las provincias primero, después a las audiencias, cuando las había..." (3).

Responde a la típica crítica de que la teoría era "buena y la práctica "mala". (4).

Por de pronto, para ver qué fue la encomienda, hay que repudiar todo juicio de que fue un resabio medieval. La encomienda fue, de hecho, una institución jurídica de la Edad Moderna, exclusivamente (siglos XVI-XVIII). En ninguna otra época se ha dado. Y precisamente la Corona la utilizó para acabar con los inicios del feudalismo de los conquistadores. Por ello, es un típico fenómeno "moderno".

El nombre y el origen de la institución es Eclesiástico. En Derecho Canónico, "con-

menda". Es el beneficio por el que un clérigo percibe las rentas de una prebenda sin la obligación de desempeñar el cargo eclesiástico correspondiente. (5).

Jurídicamente fue definida por Juan de Solórzano:

" un derecho concedido por merced real a los beneméritos de las Indias, para percibir y cobrar para sí los tributos de los Indios que se les encomendaren por su vida, y la de un heredero, conforme a la ley de la sucesión, con cargo de cuidar del bien de los Indios en lo espiritual y temporal, y de habitar, y defender las Provincias donde fueren encomendados, y hacer de cumplir todo esto, omenage o juramento particular." (6).

El rey cobraba tributos a sus vasallos (libres). En determinados casos cedía el cobro de esos tributos a una persona, a cambio de ciertos servicios. Es, pues, el principio jurídico precisamente opuesto al señorío feudal. (7).

Los españoles se encontraron ante un hecho: la existencia de los aborígenes en América, y su escasa capacidad de trabajo. En algunas regiones, había formas de organización socio-económica aprovechables; en concreto, las llevadas a cabo por aztecas e incas; y las aprovecharon (8). En el resto, las formas tribales eran demasiado rudimentarias. La tesis de Las Casas y aparte de los dominicos fue el "apartheid", el cual, en donde se realizó (como en Guatemala) a la larga fue contraproducente (9). Superado por la Corona el primer momento de esclavismo, se puso como objetivo central lograr la integración de las poblaciones supervivientes al primer contacto, sobre el supuesto jurídico de la condición de vasallos libres, de los indios. La mejor exposición de objetivos que he encontrado la formuló el rey Don Fernando en su real cédula a Pedrarias, de 2 de agosto 1513:

" . los indios son mal aplicados al trabajo e han acostumbrado siempre a folgar, e habemos visto que en la Española se van huyendo a los montes por no trabajar, e es de creer que lo harán muy mejor los de allá (la Tierra Firme), pues se pueden ir la tierra adelante, lo que no pueden facer en la isla Española, e no tienen que dejar sino las casas, y por eso parece muy dudoso y dificultoso que los indios se puedan encomendar a los cristianos a la manera que los tienen en la Española, e a esta causa parece que será por via de paz e de concierto, aliviándolos lo mas que se pueda del trabajo en esta manera, que los que quisieren estar en la paz e concierto de los cristianos, e a la obediencia de vasallos, e darseien, e nos sirviesen con cierto numero de personas, ya que no fuesen todos, sino una parte dellos como tercio o cuarto o quinto de los que hobiere en el pueblo, o de los que toviere el cacique principal si alli estan debajo de caciques. . . , y que estos anden un mes o dos, e que se re-

muden e vayan a holgar e vengan otros tantos por otros dos meses, o por el tiempo que alla os pareciere que seran mejor las remudas, porque fasta acostumbrarlos quanto más breve se remudaren parece mejor, e así remudándose lo sufrirían mejor e ternan menos peligro de morir, " (10)

La contienda entre Colón y sus émulos fue lucha de dos concepciones colonizadoras de arraigo medieval: la típicamente mercantilista de los pueblos mediterráneos; y la conquistadora y pobladora de los castellanos. Colón pretendía una explotación estatal en régimen de factoría, servida por un contingente de asalariados. Con la llegada de Bobadilla a la Española, ese sistema acabó y la Corona dejó que la colonia se desarrollara autónomamente. Frente al esclavismo de Colón, se implantó el asentamiento en la tierra con los indios como vasallos, conjugándose el feudalismo castellano con el caciquismo aborigen, mediante alianzas conyugales.

Cisneros favoreció las encomiendas para evitar el esclavismo de Colón. Este se apoyaba en la donación de las bulas de Alejandro VI. Con el envío de la armada de Ovando se acaba el monopolio estatal-colombino y se inicia la vía de las franquicias, buscando sobre todo el establecimiento permanente de agricultores y mineros. El indio, libre.

Ello derivó hacia la encomienda como fórmula viable.

La provisión real de 20 diciembre 1503 consagró, contra "la mucha libertad que los indios tienen", el principio de compulsión al trabajo asalariado, en grupos, mandados por sus caciques. Así nació la encomienda.

Las encomiendas fueron tema de polémica doctrinal durante todo el XVI. Algunos dominicos arremetieron contra ella en la Española, el primero fray Antonio Montesinos, O. P. (11), en 1510, y sus superiores le apoyaron (12). Las Casas fue el adalid de la lucha.

Los tres P. P. Jerónimos que envió Cisneros regente a la Española con gobierno, no apoyaron a Las Casas, sino al régimen de encomienda. Las Casas los pone de todos los colores, sugiriendo de ellos todas las bajezas (13). El hecho escueto es que apoyaron el régimen de encomiendas. Los franciscanos de la isla informaron a favor de las encomiendas, de cuyos beneficios participaban (14). Los dominicos de la isla pidieron la liberación completa de los indios, pero los jerónimos no les atendieron.

Los franciscanos apoyaron en la Española desde un principio las encomiendas, e incluso las defendieron ante la Corona. Por eso, la cuestión de indios no fue entre seglares y dominicos, sino, como reconoce el mismo Las Casas (15), "frailes contra frailes". Este lo disculpa hablando de "ignorancia no chica" por parte franciscana. Podría ello entenderse como que no se trataba de cues-

ción de religión sino de teología? Y aún más, entiendo que, sin darse cuenta Las Casas, era realmente cuestión de antropología (filosófica): el concepto del hombre como animal "con anima racional" es el que planteó el problema, los franciscanos bien veían que para la salvación del alma el asunto carecía de importancia; no así Las Casas.

Y desde un comienzo se vió el asunto como polémica de teólogos por los conquistadores:

"Sobre este servicio (en encomienda) de los indios ha habido muy grandes alteraciones en derecho entre famosos legistas, e canonistas e teólogos, religiosos, e perlados de mucha sciencia e conciencia, diciendo si deben servir o no estos indios, e si son capaces o no; e con qué calidades e limitaciones se deben admitir, o concederse tal tutela. Pero cómo han seído muy diferentes en las opiniones en esta disputa, ningún provecho se ha seguido a la tierra ni a los indios" (16).

Las Leyes de Burgos de 1512, manteniendo la racionalidad del indio, sin embargo, lo señalan con tantos "malos vicios" que lo dejan en encomienda, son por tanto contrarias a los indigenistas y a Las Casas.

El Emperador convocó en 1529 una junta en Barcelona para tratar de los asuntos de las Indias. Los conquistadores justificaron las encomiendas, lo que combatieron los diminicos, que llegaron a sostener que si para convertir en cristianos a los indios y someterlos a la autoridad del Rey, era preciso robarlos y destruirlos, como justificaban los encomenderos, debía prescindirse de catequizarlos y conquistarlos (17).

Los dominicos de Chiapa, en 1562, aceptaban, en carta a Las Casas, la encomienda (en cuanto cesión tributaria, tasada, del Rey a un particular) como inobjetable.

En adelante, con las restricciones y controles establecidos, la encomienda perdura.

Felipe II estuvo a punto de conceder la venta a perpetuidad de las encomiendas: los indianistas (y que no se vió claro el beneficio para la Corona) lograron evitarlo.

En Centroamérica una de las luchas de los dominicos en el S. XVI fue por introducirse en las encomiendas para predicar a los indios. Con frecuencia, para evitarlo, el encomendero ponía un cura. Los dominicos reclamaron y lograron de la Corona la autorización para predicar incluso cuando hubiera cura, por la Real Orden de 10 de diciembre 1150, que dice "que ponen (los encomenderos) clérigos idiotas en sus pueblos que vivan más de Calpisques, que sacerdotes" (18).

Según el cronista oficial López de Velasco, en 1573 en las Indias había 160.000 españoles, de los que sólo 4 000 eran encomenderos. En Centroamérica, proporcionalmente debió haber pocos (19). El obispo Diego Alvarez Osorio, de León, tenía en encomienda los indios de Nandarí (20).

Las ordenanzas de 20-XI-1542, título XXVI, las prohibieron a los virreyes, gobernadores y oficiales, preladados, monasterios, hospitales, casas de religión, etc., porque "se an seguido desordenes en el tratamiento de los dichos yndios". Al año siguiente se quitaron las encomiendas a los conventos de dominicos y mercedarios. Sin embargo, los dominicos de León lograron hacerse con otra, que les fue quitada en 1546, por una real orden nominal (21).

El Lic. Pineda, juez de comisión, llegó a León el 10 de octubre 1543. Traía la orden de declarar vacos los indios encomendados a las autoridades. Veinte días antes de su llegada se supo. Entonces de los Ríos avisó y transfirieron las encomiendas. Varias fueron asignadas a hijos mestizos. La Audiencia (20 julio 1545) informó al rey que los habían castigado y esperaba órdenes.

La encomienda tuvo una evolución muy interesante.

En un principio, las autoridades reales tuvieron la preocupación de controlar la situación.

Así, Rodrigo de Contreras (1537) informa al rey que los españoles no se preocupan por catequizar indios.

"muchos caciques preguntándoles sy son christianos me an dicho que no", y luego responden que si desean hacerse cristianos. Luego dice al Rey que debe quitar los indios a los españoles que no los adoctrinen. Luego, que se ordene que mientras los indios hacen sus sementeras no se les pueda ordenar otra cosa (22).

Luego Contreras, en el mismo año, hizo ordenanzas prohibiendo se dé irabajo a los indios mientras hacen sus sementeras, durante cuatro meses, y que debe obligárseles a hacer esas sus sementeras.

Y luego, que no se los cargue con pesos, excepto en el transporte de objetos frágiles, y que se empleen carretas (23).

Los indios de encomienda de Alvarado, a su muerte, pasaron a la Corona. Y esta política se siguió frecuentemente. Desde mediados del XVI, los Presidentes de la Audiencia adoptaron la costumbre de ir distribuyendo en partes pequeñas las encomiendas que quedaban vacantes. En 1601, el Cabildo de Guatemala solicitó al Rey que no se dividiesen, reiterando la petición en 1605 y 1606. (23). Ello muestra cómo el Cabildo municipal protegía la oligarquía, mientras que la Corona procuraba dividir las riquezas acumuladas por los primeros pobladores.

En 1537 se ordenó a los españoles con indios encomendados, en Nicaragua, que edificuen para sí casas de piedra y no vivan en chozas (24). En 1579, se prohibió forzar a los indios a los cultivos de añil.

En 1569, Perafán de Rivera hizo repartimiento de indios en Cartago, a petición de los conquistadores. El franciscano fray Juan

Pizarro, siguiendo la tesis generalmente mantenida por la Orden, lo apoyó: " . menos inconveniente era repartir la tierra, que no quede desamparada y despoblada, porque, de lo uno no se le sigue a Dios Nuestro Señor ni a su Majestad ningún servicio, antes de servicio en la continuación de las abominaciones que cada día cometen los naturales con sus ídolos, muertes e sacrificios; y de lo otro se les sigue conocidamente gran servicio con la salvación de las ánimas, destes infieles, porque, según dice San Gregorio, ningún servicio mayor se puede hacer a Dios Nuestro Señor que traer las ánimas que andan descarriadas a su santo conocimiento" (25).

Una real cédula de 27 mayo 1582 supone que en algunas tierras de Indias había desaparecido más de la tercera parte de la población indígena y lo atribuía a los malos tratos de los encomenderos. Decía el Rey: "Somos informados que en esa provincia se van acabando los indios naturales de ella . . .".

Desde comienzos los encomenderos lucharon por establecer la herencia de encomiendas. La Corona lo negó siempre, manteniendo el principio de la concesión perso-

nal. El Ayuntamiento de Guatemala solicitó la perpetuidad de las encomiendas en 1561, 1564, 1585, 1595, 1601, 1626, 1647, 1549, etc. Por la concesión de encomiendas a "tres vidas", llegaron a ofrecer pagar 200 000 ducados, lo que mereció una severa reprimenda del Consejo de Indias.

La Corona prohibió que los indios de encomienda fueran llevados a las minas. El 5 julio 1546 lo reafirmó para la Audiencia de Guatemala (26).

En el XVII se generalizó la concesión por "dos vidas".

En 1665, en Guatemala había 72 encomiendas, que daban tributo por 80.000 ducados al año (27)

El régimen de encomiendas fue abolido por las reales órdenes de 12 junio 1720 y 31 agosto 1721.

Como anécdota es curioso que el primer prostíbulo (documentado) en Centroamérica fue establecido por la viuda de Pedrarias, suegra del gobernador Contreras, en el Puerto del Realejo, y que para él utilizó indias de encomienda (28). Por cédula de 21 mayo 1541, el Rey prohibió que en Nicaragua se alquilasen las indias a los merineros para "cosas no lícitas ni onestas" (29).

NOTAS

- (1) --T AYON, Hist Nicaragua (Granada, Tip El Centro-Americano, 1883), I, 187
- (2) --CARLOS GONZALEZ ORELLANA, Hist Educación Guat. (México, Costa-Amic Ed, 1960), XIII
- (3) --J. A VILLACORTA, Hist Capitanía General de Guatemala (1942), 47
- (4) --Es interesante: SOFONIAS SALVATIERRA, Costumbres de los indios y trato que se les daba, en: Contrib Hist Centroamérica, (1939), Tomo II, 144-166
- (5) --Codex Juris canonici, cánones 1293, 1412 y 1435
- (6) --Política Indiana, III, III, 1
- (7) --"La encomienda en su sentido legal no era sino una cesión de los tributos del rey, que los indios debían entregar a algunos de sus vasallos que se hubieran distinguido en la conquista; no era, pues, una donación gratuita, sino una compensación de servicios. En un sentido económico, esta institución no viene a ser sino la forma de organizar en las colonias el reparto de una riqueza quizá mayor que el oro y la plata (según decía Colón a la reina Isabel), o sea el trabajo del indio, lográndose en esa forma varios objetivos; en primer lugar, el incremento de la producción tanto en la riqueza agrícola como de la mineral; y en segundo, el arraigo de los colonizadores en la América mediante el disfrute de sus riquezas" VALENTIN SOLÓRZANO, Evolución Económica de Guatemala (Guatemala, 1963) 52-53 Véase especialmente: Silvio Zavala, La encomienda indiana, Madrid, 1935
- (8) --Hernán Cortés, aprovechando la experiencia de la Española, implantó en la Nueva España la encomienda, a pesar de la Real Orden de 1520. Excluyó el trabajo en minas y la administración de justicia y estableció el residir en la tierra. Jiménez Fernández lo llamó "revolución comuna de la Nueva España" Pérez de Tudela: "El neofeudalismo cortesiano". En 1526, la Corona revalidó la encomienda en México. LESLEY BYRD SIMPSON, The Encomienda in New Spain; Berkeley, Press, 1960, p 273
- (9) --En la colonia: "No dejaron (los indios) de padecer bastante, extrañando Solórzano que "cuanto se hacía en beneficio de los indios resultase en perjuicio suyo"; sin advertir que el mismo cuidado de segregarlos de las demás razas para protegerlos excitaba a éstas contra ellos, y que el alejamiento en que vivían, bajo caciques indígenas, dificultaba la instrucción, perpetuaba la ignorancia, y los exponía a graves vejaciones, apartándolos del contacto de las autoridades supremas, por lo general más imparciales" TORENO, Hist España, XIII (Madrid, B A E, 1953), 295
- (10) --Col Somoza, I, 48-49
- (11) --Acaso sea anterior el P Betanzos, O P
- (12) --Fray Tomás de San Martín, que luego participó en la evangelización del Perú, escribió en la Española en esos años Parecer sobre si son bien ganados los bienes adquiridos por los conquistadores, pobladores y encomenderos
- (13) --Hist Indias, III, XCIII
- (14) --Hist Indias, III, XCIII
- (15) --Hist Indias, III, V-VI Por más que lo quiera dulcificar y desviar Las Casas informa que el monasterio franciscano de la Vega infucltuaba una encomienda
- (16) --G FERNANDEZ DE OVIEDO, Hist Indias, IV, ú
- (17) --HERRERA, Déc, IV, C XII Después de las reuniones de teólogos, que resultaron favorables a la encomienda, se había dado una Ordenanza por doña Juana ordenando la sujeción y concentración de los indios pues, al vivir alejados y ser "inclinados a ociosidad y malos vicios", no se indoctrinaban LAS CASAS, Hist Indias, III, XIII, ss
- (18) --Remesa, VIII, XIII, 4
- (19) --Véase, como un ejemplo, los Contreras
- (20) --Colec Somoza, VII, 352 Comp VI, 11-12
- (21) --Colec Somoza, XII, 472-3
- (22) --Colec Somoza, V, 203
- (23) --Colec Somoza, V, 213 ss Es de señalar que en lo de transportar cargas, los españoles coplaron a los indios, pero luego fabrican carretas y así cambia la situación
- (24) --T AYON, Hist Nicaragua (1887), II, 6
- (25) --Colec Somoza, V, 234
- (26) --J EON FERNANDEZ, Documentos (1923), V, 19
- (27) --Colec Somoza, XVII, 486-7
- (28) --VALENTIN SOLÓRZANO, Evolución Económica de Guatemala (Guatemala, 1963), 90
- (29) --Colec Somoza, VI, 108